

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Preco: De DIEZ a UN., y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Miraflores a Rascafría (kilómetros 19,400 al 33), se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado, arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 22 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 2 de mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de ésta para su conservación, en los kilómetros 51 al 55 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contratación asciende a 46.921,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1935, y la fianza provisional, de 1.408 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 7 de mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

(O.—321)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.—CENTRO DE ESPAÑA

Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Fuencarral, con motivo de la ejecución por el Estado, de las obras de construcción de la carretera de acceso a los caminos desviados con ocasión de las del trozo quinto de la segunda Sección de la línea de Enlace de las estaciones de Atocha (M. Z. A.) y Las Matas (Norte), a fin de que, durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los

propietarios interesados no vecinos de Fuencarral, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 20 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

Relación que se cita

Relación nominal rectificadora de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Fuencarral, con motivo de la construcción de la carretera de Acceso a los Caminos desviados, con ocasión de las obras del trozo quinto de la segunda Sección del Ferrocarril de Enlace de las estaciones de Atocha y Las Matas.

Número de orden. Nombre del propietario. Vecindad. Clase de cultivo. Nombre del colono. Vecindad. Observaciones.

- Luis Agui. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado algodón.
- Catalino Montero. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.
- Manuel Baena. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado algarrobo.
- Juan Crespo López. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado garbanzos.
- Amancio Portabales. Fuencarral. Cereales. Esteban Pérez. Fuencarral. Sembrado cebada.
- Camino Alto de las Minas.
- Juan Alvarez. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado trigo.
- Manuel Baena. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado avena.
- Apolinar López. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

10. Juan Alvarez. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

11. Camino del Maragato o de la Maus.

12. Herederos de Alejandro González Gamarra. Fuencarral. Cereales. Lorenzo López. Fuencarral. Sembrado cebada.

13. Manuel Baena. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

14. Julián y Virgilio Casero. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado de algarrobas.

15. Félix Escudero. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado de trigo.

16. Hrdos. de Alejandro Gamarra. Fuencarral. Cereales. Constancio Agui. Fuencarral. Sembrado de cebada.

17. Camino Viejo de Alcobendas o Vereda de los Pobres.

18. Eduardo Crespo. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado avena.

19. Juan Crespo López. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado trigo.

20. Vicente Agui. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

21. Julián Casero. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado barbecho.

22. Anastasio Crespo. Fuencarral. El mismo. Fuencarral. Sembrado avena.

23. Vicente Agui. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

24. Casilda Parra. Madrid. Cereales Juana Ayllón. Fuencarral. Sembrado algarrobas.

25. Gerardo Baena. Fuencarral. Cereales. Constancio Agui. Fuencarral. Sembrado cebada.

26. Vereda de los Pobres.

27. Gerardo Baena. Fuencarral. Cereales. Constancio Agui. Fuencarral. Sembrado algarrobas.

28. Daniel Crespo. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado avena.

29. Vicente Agui. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado trigo.

30. Máximo Alvarez. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

31. Salvador Gallego. Fuencarral. Cereales. El mismo. Fuencarral. Sembrado barbecho.

32. Rosa Crespo. Fuencarral. Ce-

reales. El mismo. Fuencarral. Sembrado cebada.

Fuencarral, 8 de abril de 1935.—El Alcalde, M. Martín. (Rubricado.) Hay un sello que dice: «Ayuntamiento Republicano. Alcaldía. Fuencarral.»

(E.—112)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Concepción Ezquerria Riva con don Alfredo Villacián Uzabal, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 46

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Lisardo Fuentes.—Don Manuel F. Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1935.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, doña Concepción Ezquerria Rivas, mayor de edad, viuda, dedicada a su labores y vecina de Torrelaguna, representada por el Procurador don Victoriano Sanz y defendida por el Letrado don Antonio Cases; y de otra, como demandados apelados los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Alfredo Villacián Uzabal, sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 1.º de junio de 1933, dictó el Juez de primera instancia de Torrelaguna, por la que desestimó el incidente de previo pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones promovido a nombre de doña Concepción Ezquerria Rivas, en los autos ejecutivos instados en dicho Juzgado por el Procurador don Fernando Pinto contra la doña Concepción Ezquerria Rivas, a quien impuso las costas del incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Alfredo Villacián, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—El Magistrado señor Gordillo votó en Sala y no pudo firmar.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Lisardo Fuentes, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que

certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a 6 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.072)

(C.—185)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de don José de Miguel Moncalvillo, contra doña Isabel Ortega Cubedo y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 8 de marzo de 1935. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sigue don José de Miguel Moncalvillo, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, y defendido por el Letrado don Celestino Llana, con doña Isabel Ortega Cubedo, en situación de rebeldía; en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a doña Isabel Ortega Cubedo de la demanda contra la misma formulada por su marido don José de Miguel Moncalvillo, en solicitud de que se decrete el divorcio vincular, por la causa dozava del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932. Notifíquese, conforme a los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese notificación personal... Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 862)

(C.—189)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales Letrados,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se siguen unos autos por don Crisóstomo Rivadeneira Muñoz, con don Juan de Mata Muñoz y Cuesta, sobre recobrar la posesión de una finca sita en término municipal de Dosbarrios, en el Cerro Gordo y Senda de las Cabras, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 138

En Madrid, a 11 de abril de 1934.—En los autos interdictales seguidos en el Juzgado de primera instancia

de Ocaña, entre partes: de una, como demandante y apelante, don Crisóstomo Rivadeneira y Muñoz, mayor de edad, casado, administrador, vecino de Fresno de Torote, defendido por el Letrado don Emilio J. Villalba y representado por el Procurador don Serafín Palacios; y de otra, como demandado y apelado, don Juan de Mata Muñoz y Cuesta, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Dosbarrios, que por su no comparecencia en esta instancia se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de una finca sita en término municipal de Dosbarrios, en el Cerro Gordo y Senda de las Cabras.

Fallamos

Que sin hacer declaración alguna respecto a costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos el Juzgado de primera instancia de Ocaña, por la que, con imposición de costas al demandante don Crisóstomo Rivadeneira Muñoz, declaró no haber lugar a la demanda de interdicto de recobrar la posesión de una viña interpuesta por el mismo contra don Juan de Mata Muñoz y Cuesta, absolviendo a éste de dicha demanda.—Así por esta nuestra sentencia, que por falta de personación de la parte demandada y apelada, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricada.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Juan de Mata Muñoz y Cuesta, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(C.—191)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato de doña María Josefa Castillo y Tena, natural de Cazalla de la Sierra, hija legítima de José María y Amparo, que falleció en esta misma capital, de donde era vecina, el día veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, así como que quien

reclama su herencia es su hermana de vínculo sencillo doña María del Amparo Tena y Tena, representada por su padre, don José Tena Encina, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que, dentro de treinta días comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado.

Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.—966)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Camaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de veintiocho mil pesetas, hecho a don Antonio Lainez García, en cuyos autos ha sido suspendida la subasta señalada para el día doce del actual de la finca en ellos perseguida, por haber sido declarado dicho día fiesta nacional; por providencia del día de hoy he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta la referida finca, habiéndose señalado para su celebración el día veintuno de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que repetida finca sale a subasta en las mismas condiciones por que fué anunciada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al día catorce de marzo último.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Cándido García

Mariano Luján

(A.—968)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Cipriano Móstoles Roquero, contra don Nicasio Cuadrado Gil, en reclamación de un préstamo de doce mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

Finca

Una parcela de tierra en el término de la Arganzuela, término municipal de esta capital, que linda al Norte, con finca de doña Ramona de la Presilla; al Sur, con la parcela de terreno de donde ésta procede, propia de don Nicasio Cuadrado; al Este, con propiedad de doña María Bach, y al Oeste, con el paseo de la Chopera, de extensión superficial de veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pies y sesenta y cuatro décimos cuadrados, equivalentes a mil seiscientos sesenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El precio de repetida subasta será de quince mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—964)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la Compañía Hipotecaria, contra don Fernando Alonso del Hierro, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Una casa en la villa de Pinto y su calle de San Francisco, señalada con el número dos, compuesta de planta baja y cámara, y ocupa una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y siete milímetros. Linda: por la derecha o Poniente, con huerta de la casa de herederos de don José Mondéjar; por la izquierda a Oriente, la travesía de los Arbañales, con la que forma esquina; por la espalda o Sur, con referida huerta de herederos de José Mondéjar; por Norte, con dicha calle de San Francisco, por donde tiene su puerta de entrada.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, el día veinte de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de cuatro mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquél deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—970)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, Secretaría de don Luis de Miguel y Pulis, y por providencia de esta fecha dictada en el expediente de jura de cuenta promovido por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, en su propio nombre, contra doña María Moreno Velarde, asistida de su esposo don Miguel Martín Loeches, se ha acordado, en méritos a desconocerse el paradero de los mismos, requerir a dicha señora a fin de que, en el término de quinto día pague, con las costas la suma de seiscientos doce pesetas veinticinco céntimos, importe de la cuenta que referido Procurador señor Pinto, presenta y jura le es debida y no satisfecha, bajo apercibimiento de apremio por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña María Moreno Velarde, asistida de su esposo don Miguel Martín Loeches, a los fines, por el término y con los apercibimientos indicados, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
(A.—962)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador señor López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan Pujante Fernández, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que, en providencia de este día, he acordado dejar sin efecto el señalamiento hecho de la subasta señalada para el día trece del actual, habiendo trasladado dicho señalamiento en las mismas condiciones que constan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día catorce de marzo próximo, para las once y media de la mañana del día diecisiete de mayo próximo, haciendo público ello por medio del presente, para conocimiento de todas aquellas personas a quien pueda interesarle, omitiéndose más detalle por constar en el BOLETIN del día referido y a que se remite el presente.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—967)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, en nombre de doña Beatriz Valderrama y Benerrechea, y don Gelasio Martínez de Velasco y Soto, contra don José Velázquez y Martín Zamorano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento sesenta y siete mil pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Casa en construcción sita en esta capital, y su calle de López de Hoyos, señalada con el número siete, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio del Monasterio, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte de esta capital; el solar que ocupa mide una extensión superficial de quinientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos cincuenta y cinco pies cuadrados y veinte céntimos de otro, de la que estará edificada en siete plantas cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, o sean cinco mil novecientos treinta y siete pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a tres patios de luces. Constará de dos locales para tiendas, doce viviendas exteriores, de trece piezas cada una y de dos viviendas interiores con siete piezas cada una.

Linda: por su frente, en línea de quince metros, con la calle de López de Hoyos; por la izquierda de su entrada, en línea de treinta y seis metros, y por el fondo, en línea de quince metros, con terreno de la finca que procede de doña María del Carmen Padierna de Villapadierna, y por la derecha, en línea de treinta y seis metros, con parcela segregada de la misma finca, propiedad también de don José Velázquez y Martín Zamorano.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciocho de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas doscientas veinticinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—963)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Emilio Antuñano Vivanco, contra don Isidro Piñán y don Emilio Constantino, sobre tercera, se notifica a este último, cuyo domicilio se ignora la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de marzo

de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José María Cuartero Poveda, Juez municipal número uno. Vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Emilio Antuñano Vivanco, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla; y de la otra, como demandados don Isidro Piñán y don Emilio Constantino, sobre tercera de dominio, y

Fello

Que declarando haber lugar a la tercera entablada debo declarar y declaro que el dominio de las rentas a que se refiere pertenecen al demandante don Emilio Antuñano y condenar a los demandados a pasar por esta declaración y en su virtud dejar sin efecto el embargo trabado sobre las mismas imponiendo las costas a los demandados.—Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la sentencia anterior por el señor Juez que la firma celebrando audiencia pública; doy fe.—Moreno.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Constantino, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—969)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16
Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pérez Sánchez (María), cuyas demás circunstancias ya constan, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—577)

JUZGADO NUMERO 5
Por la presente se cancela y deja

sin efecto la anterior requisitoria de 17 de enero de 1933 por la que se llamaba a Alejandro Tovar Cabrera, natural de San Ildefonso (Segovia), hijo de Carlos y Dolores, de veintisiete años, soltero, estudiante, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número cinco, de esta capital, por estafa, con el número 237 de 1932.

(B.—578)

JUZGADO NUMERO 5
Delgado Rodrigo (Segundo), de veintitrés años, natural de El Campillo, hijo de José y María, que vivió en la calle de Fomento, 21, procesado en el sumario que se instruye ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, con el número 500 de 1933, por tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, para ser reducido a prisión.

(B.—579)

JUZGADO NUMERO 14
Cordero Manzano (Braulio), natural de Cadalso de los Vidrios, de estado casado, profesión vidriero, de treinta y un años, hijo de Raimundo y de Sandalia, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, 51, principal A, procesado por hurto en causa número 243 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—585)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 245.610 de entrada y 96.264 de registro, de 130.507 pesetas, amortizable 5 por 100, constituido por la «La Unión Forestal», Sociedad Anónima, en 19 de julio de 1920, en garantía de la misma, para responder de los aprovechamientos y mejoras del monte denominado «Nava Hondona», esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 986)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 286.367 de entrada y 120.279 de registro, de 7.000 pesetas, amortizable 3 por 100, constituido por don Jesús Requena Ortiz en 7 de septiembre de 1929, en garantía de su contrata de reparación de carreteras, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 986)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación al padrón de vecinos de este término municipal, correspondiente al año 1934, por el plazo de veinte días naturales, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 5 de abril de 1935.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.017) (X.—236)

POZUELO DE ALARCON

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, confeccionada con relación al día primero de diciembre del pasado año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 8 de abril de 1935.—El Alcalde, Luis García.

(X.—239)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Administración de rentas la matrícula del arbitrio sobre anuncios correspondiente al año actual, durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa, 6 de abril de 1935.—El Alcalde Presidente, Mónico Cid.

(X.—237)

MANZANARES EL REAL

Por don Juan Comas Campo, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela de terreno al sitio de La Navazuela, de treinta metros de larga por veinticinco de ancha, que hacen un total de setecientos cincuenta metros cuadrados.

Lo que se anuncia por medio del presente para que, en el término de quince días puedan presentar las reclamaciones que se consideren justas, y transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

Manzanares el Real, 20 de abril de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

(O.—320)

GUADALIX DE LA SIERRA

Las cuentas de Presupuestos y de Derechos y Propiedades de este Municipio, rendidas por esta Alcaldía presidencia, juntamente con las de caudales de la Depositaria municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1934, con sus justificantes y acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 123 y 124 del reglamento de Hacienda municipal y de la Memoria que expresa el siguiente artículo 125, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi cargo, por término de quince días, a fin de que los habitantes de esta Municipalidad puedan formular por escrito, durante el plazo de su exposición, y los ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme señalan los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 de su reglamento de Hacienda.

Guadalix, 6 de abril de 1935.—El Secretario, Joaquín Santos.

(Núm. 1.024) (X.—238)

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. 1.º COMANDANCIA

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Peñuelas, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada barriada a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre correspondiente, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa cuartel de la Guardia civil de Peñuelas, calle del Ferrocarril, número cuarenta y seis, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Madrid, 20 de abril de 1935.—El Primer Jefe, José Castro Rodríguez.

(Núm. 1.110.) (O.—319)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular

Siendo relativamente elevado el número de Ayuntamientos de esta provincia que, hasta la fecha, no han remitido a esta Delegación de Hacienda sus respectivos Presupuestos ordinarios y las Ordenanzas de exacciones municipales para el presente ejercicio de 1935, se recuerda a todos aquellos que aún no lo han verificado, la necesidad de enviar a esta Delegación de Hacienda, con la mayor urgencia posible, los expresados documentos, dado lo avanzado de la época e importancia del servicio; señalando, en caso de no tenerle aprobado, el régimen que adopta para el presente ejercicio, y remitiendo el oportuno expediente, en el caso de que sea prorrogado el presupuesto del ejercicio de 1934, para su vigencia durante el de 1935.

Al propio tiempo se les recuerda una vez más que para la formación, tanto de los presupuestos como de las Ordenanzas municipales, han de cumplirse cuantas prevenciones se contiene en la Circular publicada por este mismo Centro, en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de octubre último.

Esta Delegación de Hacienda no duda de que, por la importancia del servicio, los Ayuntamientos de esta provincia, dado su celo, darán cumplimiento a todos cuanto interesa en la presente Circular.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel.

(Núm. 1.004)

LA FRANCO ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá en el salón de Juntas del Banco de Vizcaya, de Madrid, calle de Alcalá, número 47, el día 23 de mayo próximo, a las doce de la mañana, a los efectos del artículo 23 de los Estatutos.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,
Manuel García Prieto
(A.—965)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 53202